

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213-2024-GM-MPE/C

Espinar, 27 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 114-2024/MPE/GDE/SGDA/JP-EFCh de fecha 30 de mayo del 2024; Informe N° 014-2024-DPCH/IO/OSyLP/MPE/C de fecha 31 de mayo del 2024; Informe N° 794-2024-JEOH-ESLO-MPE-C de fecha 03 de junio del 2024; Informe N° 127-2024/MPE/GDE/SGDA/JP-EFCh de fecha 18 de junio del 2024; Informe 1094-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 19 de junio del 2024; Opinión Legal N° 0520-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 27 de junio de 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 452-2020-MPE/C de fecha 15 de diciembre del 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses (02 años), y con un presupuesto de S/ 26'304,497.30 (Veintiséis millones trescientos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 413-2022-MPE/C de fecha 20 de septiembre del 2022, se aprobó la modificación presupuestal N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por las causales de actualización de costos N° 01, partidas nuevas N° 01 y por deductivos N° 01, por un monto adicional de S/ 8'022,074.17 (Ocho millones veintidós mil setenta y cuatro con 17/100 soles) resultando un presupuesto modificado N° 01 de S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2023-GM-MPE de fecha 21 de marzo del 2023, se aprobó, con eficacia anticipada al 18 de enero de 2023, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2500308, por un plazo de doscientos veintinueve (229) días calendario adicional, contados del 18 de enero al 05 de septiembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2023-GM-MPE de fecha 05 de septiembre del 2023, se aprobó la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2500308, por un plazo de quince (15) días calendario adicionales, contados del 06 de septiembre al 20 de septiembre de 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0012-2024-GM-MPE/C de fecha 17 de enero del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 21 de septiembre del 2023, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308, por un plazo de doscientos cincuenta y cuatro (254) días calendario, computados a partir del 21 de septiembre del 2023 al 31 de mayo del 2024. Así mismo, se aprobó la modificación presupuestal N° 02, sin incremento presupuestal, del expediente técnico del proyecto de inversión en referencia, por las causales de actualización de costos N° 02, ejecución de mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 02 y por deductivos N° 02; resultando un presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles), monto coincidente con el presupuesto modificado N° 01;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2024-GM-MPE/C de fecha 14 de junio del 2024, a pedido del área usuaria, se resolvió RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo octavo, noveno,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



décimo y décimo primero de la parte considerativa, así como en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2023-GM-MPE de fecha 21 de marzo de 2023, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 229 días calendario que fuera computado del 18 de enero al 05 de setiembre del año 2023, siendo que el cómputo correcto del plazo de ampliación N° 01 es del 18 de enero al 03 de setiembre del año 2023. Consecuentemente, RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo quinto, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la parte considerativa, así como en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2023-GM-MPE de fecha 05 de setiembre de 2023, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 15 días calendario que fuera computado del 06 de setiembre del 2023 al 20 de setiembre del 2023, siendo que el cómputo correcto del plazo de ampliación N° 02 es del 04 de setiembre al 18 de setiembre del año 2023. Y finalmente, como consecuencia, RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo quinto, sexto, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la parte considerativa, así como en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0012-2024-GM-MPE/C de fecha 17 de enero de 2024, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 por 254 días calendario que fuera computado del 21 de setiembre del 2023 al 31 de mayo del 2024, siendo que el cómputo correcto del plazo de ampliación N° 03 es del 19 de setiembre del 2023 al 29 de mayo del año 2024;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, *"luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*. Asimismo, en el numeral 17.8 establece: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Que, conforme lo establece el Artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Informe N° 114-2024/MPE/GDE/SGDA/JP-EFCh de fecha 30 de mayo del 2024, el jefe de proyecto: Ing. Edwin Florez Choque, atendiendo las observaciones advertidas por el inspector de proyecto y que le fueran comunicadas mediante Informe N° 013-2024-DPCH/IO/OSyLP/MPE/C de fecha 29 de mayo del 2024, remite al inspector de proyecto: Ing. Daniel Pardo Chuquipay, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308. Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 obedece a las causales de paralización del proyecto y ejecución de partidas nuevas, por un plazo de noventa y cuatro (94) días calendario, computados a partir del 30 de mayo al 31 de agosto de 2024; en tanto que la modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, obedece a las causales de actualización de costos N° 03 por la suma de (-) S/ 1'362,654.37; partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 1'196,698.55 y deductivos N° 03 por la suma de (-) S/ 931,703.73 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 875,206.11 y Gastos de Supervisión por la suma de S/ 222,453.44 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 03 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles); montos detallados en los respectivos cuadros. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

ÍTEM	CAUSALES	FACTORES	DÍAS CALENDARIO
01	Partidas nuevas.	Plazo necesario para la ejecución de las partidas nuevas N° 04 que sustentan la modificación presupuestal.	31
02	Paralización de proyecto.	Paralización de la ejecución del proyecto dentro del plazo aprobado contado del 01/01/2024 al 03/03/2024.	63
TOTAL DE DÍAS CALENDARIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04			94

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03:

	PRESUPUESTO EXP. TECNICO	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	ACTUALIZACION DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	MODIFICACION N° 03
	A1		A2	B	C	D	D=A2+B+C-D
COSTO DIRECTO (EXP. TECNICO)	S/. 24,916,831.32	S/. 30,617,820.92	S/. 31,218,984.34	S/. -1,362,654.37	S/. 1,196,698.55	S/. 885,734.13	S/. 30,167,294.39
GASTOS GENERALES (10.29%)	S/. 907,798.44	S/. 2,950,750.92	S/. 2,260,605.78	S/. 788,565.13	S/. 86,640.98	S/. 32,240.72	S/. 3,103,571.17
GASTOS DE SUPERVISION (2.33%)	S/. 385,467.55	S/. 404,392.64	S/. 493,374.36	S/. 203,545.60	S/. 18,907.84	S/. 13,728.88	S/. 702,098.92
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (0.11%)	S/. 34,400.00	S/. 34,400.00	S/. 34,400.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 34,400.00
GASTOS DE LIQUIDACION (0.20%)	S/. 60,000.00	S/. 60,000.00	S/. 60,000.00	S/. -	S/. -	S/. -	S/. 60,000.00
GASTOS DE CONTROL CONCURRENT (0.86%)		S/. 259,207.00	S/. 259,207.00				S/. 259,207.00
	S/. 26,304,497.31	S/. 34,326,571.48	S/. 34,326,571.48	S/. -370,543.64	S/. 1,302,247.37	S/. 931,703.73	S/. 34,326,571.48

AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO:

AVANCE FÍSICO ACUMULADO AL 30 DE ABRIL DE 2024	S/ 28'130,650.09 - 90.11%
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL 30 DE ABRIL DE 2024	S/ 30'621,150.82 - 89.21%

Que, mediante Informe N° 014-2024-DPCH/IO/OSyLP/MPE/C de fecha 31 de mayo del 2024, el inspector de proyecto: Ing. Daniel Pardo Chuquipay, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, así como el satisfactorio levantamiento de observaciones presentada por el jefe del proyecto, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308, precisando que los días de ampliación serán por noventa y cuatro (94) días calendario, computados a partir del 30 de mayo al 31 de agosto de 2024, sustentados en las causales de paralización del proyecto y ejecución de partidas nuevas. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de actualización de costos N° 03 por la suma de (-) S/ 1'362,654.37; partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 1'196,698.55 y deductivos N° 03 por la suma de (-) S/ 931,703.73 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 875,206.11 y Gastos de Supervisión por la suma de S/ 222,453.44 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 03 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles); todas ellas con sustento mediante cronogramas de obra reprogramados, calendario valorizado reprogramado, copias fedateadas del cuaderno de obra, actas, entre otros, lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto; remitiendo el expediente y su informe de opinión técnica a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 794-2024-JEOH-ESLO-MPE-C de fecha 03 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la modificación de expediente técnico están

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente - inspección). En tal sentido, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo de ejecución N° 04 por las causales de paralización del proyecto y ejecución de partidas nuevas, por un plazo total de noventa y cuatro (94) días calendario, computados a partir del 30 de mayo al 31 de agosto de 2024. Así mismo, emite opinión favorable sobre la modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, declarando procedente la misma por las causales de actualización de costos N° 03 por la suma de (-) S/ 1'362,654.37; partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 1'196,698.55 y deductivos N° 03 por la suma de (-) S/ 931,703.73 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 875,206.11 y Gastos de Supervisión por la suma de S/ 222,453.44 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 03 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles). Remite el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación, recomendando formalizar la ampliación de plazo y modificación presupuestal mediante acto resolutivo. Expediente que, a su vez, es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico mediante proveído de Gerencia Municipal N° 5509-2024 para la evaluación del cálculo de plazos y acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 127-2024/MPE/GDE/SGDA/JP-EFCh de fecha 18 de junio del 2024, el jefe de proyecto: Ing. Edwin Florez Choque, atendiendo a la solicitada evaluación de plazos de ejecución del proyecto aprobados, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico de la entidad el levantamiento de observaciones de modificación de expediente técnico N° 03, sin incremento presupuestal, y ampliación de plazo N° 04, adjuntando para ello la tramitada Resolución de Gerencia Municipal N° 0194-2024-GM-MPE/C de fecha 14 de junio del 2024, mediante la cual se rectificaron los plazos de las ampliaciones de plazo de ejecución N° 01, N° 02 y N° 03, resultando que la nueva fecha de término del proyecto programado sería el día 29 de mayo de 2024. Este despacho, en virtud de este informe, del primer informe de solicitud de modificación y de la resolución gerencial de corrección de errores materiales aludida, advierte que no conllevaría responsabilidad administrativa alguna la aprobación tardía de la ampliación de plazo de ejecución solicitada;

Que, mediante Informe 1094-2024-MPE-GDE/OCC de fecha 19 de junio del 2024, el gerente de Desarrollo Económico de la entidad: Ing. Orlando Cortés del Castillo, previa evaluación de las causales expuestas en los actuados, emite su pronunciamiento sobre el expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal en fase de inversión del proyecto en referencia, declarando PROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03 en fase de inversión, según la documentación justificada y alcanzada por parte del residente del proyecto, aprobada por el inspector del proyecto y también por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Asimismo, precisa que las actividades que se tienen que completar se encuentran dentro de la ruta crítica del proyecto, siendo necesaria su ejecución para su conclusión satisfactoria, recomendando la aprobación del expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 04 por noventa y cuatro (94) días calendario, computados a partir del 30 de mayo al 31 de agosto de 2024; así como la modificación presupuestal N° 03, sin incremento presupuestal, que se sustenta en las causales de actualización de costos N° 03 por la suma de (-) S/ 1'362,654.37; partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 1'196,698.55 y deductivos N° 03 por la suma de (-) S/ 931,703.73 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 875,206.11 y Gastos de Supervisión por la suma de S/ 222,453.44 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 03 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles). Modificación de expediente técnico que deberá de ser subida al aplicativo del Banco de Inversiones y actualizado el costo de inversión del proyecto. Expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal que no es remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dado que la misma ha sido planteada sin incremento presupuestal y por tanto no ameritaría opinión presupuestal alguna;

Que, mediante Opinión Legal N° 0520-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 27 de junio de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2500308, presentado por el residente del proyecto: Ing. Edwin Florez Choque, que se aprobará de manera excepcional con eficacia anticipada al 30 de mayo de 2024 en virtud del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y que se sustenta en las causales de paralización de proyecto y ejecución de partidas nuevas, por un plazo de NOVENTA Y CUATRO (94) días calendario, computados a partir del 30 de mayo al 31 de agosto de 2024. Así mismo, declara procedente aprobar la modificación presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, sustentada en las causales de actualización de costos N° 03 por la suma de (-) S/ 1'362,654.37; partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 1'196,698.55 y deductivos N° 03 por la suma de (-) S/ 931,703.73 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 875,206.11 y Gastos de Supervisión por la suma de S/ 222,453.44 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



modificado N° 03 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, excepcionalmente con eficacia anticipada al día 30 de mayo del 2024, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2500308, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, que se sustenta en las causales de paralización de proyecto y ejecución de partidas nuevas, por un plazo de NOVENTA Y CUATRO (94) días calendario, computados a partir del 30 de mayo al 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS ZONAS RURALES DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2500308, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, sin incremento presupuestal**, que se sustenta en las causales de actualización de costos N° 03 por la suma de (-) S/ 1'362,654.37; partidas nuevas N° 03 por la suma de S/ 1'196,698.55 y deductivos N° 03 por la suma de (-) S/ 931,703.73 soles, además del consecuente incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 875,206.11 y Gastos de Supervisión por la suma de S/ 222,453.44 soles; y, dado el equilibrio financiero resultante entre los adicionales y deductivos, el presupuesto modificado N° 03 mantiene el monto del presupuesto modificado N° 02 ascendente a S/ 34'326,571.48 (Treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y uno con 48/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución” en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de la ampliación de plazo de ejecución N° 04 y modificación presupuestal N° 03, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGA
- OGAJ
- GDE (2 Res + Exp. Original)
- OTI
- Archivo